

Título: “EL BALANCE SOCIAL” EN NUESTRO PAÍS.-

Autores: Dr. Quintino Pierino Dell’Elce- Profesor Titular Consulto- de la FCE de la UBA

e-mail: dellelce@arnet.com.ar

CP Dra. Elisabet Gilda Garrido- Profesora Adjunta- de la FCE de la UBA

e-mail: garridoeli2006@yahoo.com

Palabras Claves:

- Balance Social – Responsabilidad Social Empresaria- Ley 25.250 – Ley 25.877

Resumen:

Si bien el concepto de “Balance Social” se halla sumamente conocido y desarrollado doctrinariamente dentro de la disciplina contable vinculado en forma directa con la Responsabilidad Social Empresaria, similar fenómeno también acontece en el ámbito de muchos otros países del mundo actual.-

En efecto, en nuestro país empezó a tener mayor protagonismo y efectiva presencia la temática referida al “Balance Social” a partir del año 2000 en donde se dictó una norma legal en cuyo extenso y amplio contenido se incluyó expresa y taxativamente la elaboración y preparación obligatoria de ese documento de parte de las entidades alcanzadas por sus disposiciones.-

Tal como se mencionara y como consecuencia directa de ese enfoque doctrinario y en mérito a esa circunstancia se dictó la Ley 25.250 (hoy derogada) posteriormente reemplazada por la Ley 25.877 que establece con carácter obligatorio la preparación y confección del “Balance Social” para todas aquellas empresas existentes en nuestro país que ocupen más de 300 trabajadores en su seno.-

A tales fines, dentro del Capítulo IV de la mencionada norma legal referido al “Balance Social” se incluyen tres artículos específicos referidos a esa temática bajo los números 25, 26 y 27.- La citada normativa con alcance nacional fue sancionada por el Congreso el día 2/3/2004 y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 18/3/2004 la cual fue posteriormente publicada en el Boletín Oficial el día 19/3/2004 con vigencia y aplicación desde el 28/3/2004.-

No obstante las diversas y múltiples críticas y observaciones que a nuestro entender me-

rece el contenido, las características y el alcance de los textos normativos correspondientes a

los artículos legales precedentemente mencionados existe un aspecto evidente y positivo referido a dar formal reconocimiento en el ámbito nacional mediante la sanción de una ley al denominado “Balance Social”.-

Finalmente, puede manifestarse que la citada y nueva ley “ómnibus”, sigue los lineamientos normativos generales de la anterior Ley 25.250 y posee 46 artículos siendo el último meramente de forma.- En su contenido ella también abarca y comprende diversos y variados temas vinculados básicamente con los ordenamientos de carácter laboral y de seguridad social vigentes en nuestro país.-

Por su parte, a nivel mundial varía la cantidad, calidad y detalle de la información relacionada con el citado “Balance Social” que se publica y transparenta en relación a los recursos humanos y con la comunidad social considerada.- En ciertos países también depende de los requerimientos legales y en muchos otros casos se relaciona en forma directa con la política empresarial establecida.-